Resolución D.G.O.C. Nº 338 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR HASTA UN 20% EL MONTO DEL CONTRATO N° 01/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA NETVISION S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2014 – "SERVICIO DE INTERNET", CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - I.D. Nº 269.232.----------

Asunción, 21 de mayo de 2015.

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2014 – "SERVICIO DE INTERNET", CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - I.D. Nº 269.232,** y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de mayo de 2014 fue suscrito el Contrato Nº 01/2014 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa NETVISION S.A., por un monto total de Gs. 39.000.000, con una vigencia contractual de 15 meses a partir del 13 de mayo de 2014.

Que, mediante Nota H.G.P.D.A.F. Nº 208 de fecha 21 de mayo de 2015, el Dr. Eduardo Pío Alfieri, Director General y la Lic. Angélica Marina Sanabria, Directora Administrativa del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", manifestaron al Ing. MAE Sergio Barrios, Director General Operativo de Contrataciones lo siguiente: ***..."Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, a fin de solicitar la Resolución correspondiente para la ampliación de la adjudicación, correspondiente a la Contratación Directa Nº 07/2014 – "Servicio de Internet – Plurianual" que fuera convocada por esta dependencia y adjudicada a la firma NETVISION S.A. La ampliación requerida es del 16,6% (dieciséis coma seis por ciento) del monto original del contrato, el cual asciende a Gs. 6.500.000 (Guaraníes Seis Millones Quinientos Mil), correspondiente a 2 (dos) meses de servicio. El pedido obedece a que en fecha 23 de mayo de 2015 fenece el periodo de servicio contratado y que a la fecha no se ha realizado el llamado para la contratación del servicio de internet, el cual fuera centralizado por Resolución D.G.O.C. Nº 24/2015"...***

Que, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente y dentro de los 12 meses posteriores a su firma, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas".

Resolución D.G.O.C. Nº 338 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR HASTA UN 20% EL MONTO DEL CONTRATO N° 01/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA NETVISION S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2014 – "SERVICIO DE INTERNET", CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - I.D. Nº 269.232.----------

Que, en fecha 21 de mayo de 2015, la firma NETVISION S.A. otorga su conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato por 2 (dos) meses desde la finalización de la vigencia del contrato, en el marco de la presente contratación pública.

Que, la presente solicitud de ampliación cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1960 del 05/05/2015, por un monto total de Gs. 6.500.000 (Guaraníes Seis Millones Quinientos Mil).

Que, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparo alguno y expresa la viabilidad del incremento, en virtud al **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:** ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ".***

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

Resolución D.G.O.C. Nº 338 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR HASTA UN 20% EL MONTO DEL CONTRATO N° 01/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA NETVISION S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2014 – "SERVICIO DE INTERNET", CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - I.D. Nº 269.232.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° Autorizar la AMPLIACIÓN HASTA UN 20% EL MONTO DEL CONTRATO N° 01/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA NETVISION S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2014 – "SERVICIO DE INTERNET", CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - I.D. Nº 269.232, ***siendo el monto total ampliado la suma de guaraníes SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 6.500.000).-***

Artículo 2° Disponer que la Máxima Autoridad del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", sea la encargada de la administración de la Adenda suscrita con la empresa NETVISION S.A.

Artículo 3° Ordenar que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 4° Establecer que la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, deberá ser ampliado por el 10% del monto ampliado y vigente hasta el 31/12/2015.

Artículo 5° Determinar que las demás cláusulas del Contrato Nº 01/2014 no modificadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 6° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, Rubro 260.

Resolución D.G.O.C. Nº 338 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR HASTA UN 20% EL MONTO DEL CONTRATO N° 01/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA NETVISION S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2014 – "SERVICIO DE INTERNET", CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" - I.D. N° 269.232.----------

Artículo 7° Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 8°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES